

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 226

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-9500 *Aprobación definitiva de relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de parcela en Oreña destinada a espacio libre (Caborredondo, 26), designación nominal de los interesados y aprobación de la necesidad de ocupación. Expediente 667/2021.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 10/11/2021, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa parcela en Oreña destinada a espacio libre (Caborredondo Nº 26, Ref. Catastral 6360103VP0066S0001BP), así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, cuyo texto es el siguiente:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones de don Florencio Miguel Marotías Gutiérrez, por cuanto muestra únicamente su disconformidad con la valoración, no siendo objeto de esta parte del procedimiento (artículo 20 LEF), sino que deben resolverse en la pieza separada de justiprecio cuya apertura se acordará en vía administrativa declarando la necesidad de ocupación, sin perjuicio de lo que se acuerde en la fase de justiprecio.

SEGUNDO.- Aprobar la necesidad de ocupación del bien siguiente:

Finca Registral del Registro de la propiedad de Torrelavega 33519 CRU 39017000722353 que responde a la siguiente descripción registral "URBANA.- Solar en al barrio de Caborredondo, señalado con el número 26 de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, con una superficie de dieciséis áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda al Norte Obispado de Santander; Sur y Oeste, carretera vecinal y Este Indalecio Luguera Somavilla Referencia Catastral 6360103VP0066S0001BP.

Propiedad de don Florencio Miguel Marotías Gutiérrez, doña María Josefa Marotías Gutiérrez, don Fernando Ruiz Santamaría y doña María Isabel Barquín Cano, sin cargas".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Novales, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/9500

CVE-2021-9500